



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 146 -2020-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 NOV 2020

VISTO: El Expediente Administrativo N° 2014843, de fecha 23-09-2020, presentado por Julia Cristina Osnayo Gómez, identificada con DNI N° 01262077, solicita la exclusión de su conviviente, el Sr. Tito Cruz Chambilla, por fallecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece que el procedimiento administrativo de exclusión de cónyuge o conviviente tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hecho en caso de convivencia, hasta antes de la Titulación, el cual se rige bajo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, el mismo que establece como requisitos para el caso de convivientes presentar la denuncia por abandono de hogar con una antigüedad no menor a tres (3) meses, adicionalmente documento sustentatorio de ser el caso; anulación de certificado de convivencia, para el caso de convivientes; declaración jurada de mutuo acuerdo suscrita por ambos con firmas fedateadas, para el caso de convivientes; por delito doloso por sentencia consentida; copia fedateada de la partida de defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido y el recibo de pago por derecho de trámite;

Que, la Adjudicataria solicita exclusión de su conviviente el Sr. Tito Cruz Chambilla, toda vez que el 10 de agosto del presente año, la Dirección Regional de Salud Moquegua, certifica su deceso, para tal fin adjunta copia legalizada del Certificado de Defunción General, expedido por la RENIEC y recibo de pago por derecho de trámite N° 0307554, de fecha 22-09-2020, con lo que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, que aprueba el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la Exclusión de conviviente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, sus modificatorias y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Conviviente, presentado por JULIA CRISTINA OSNAYO GOMEZ, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSION de TITO CRUZ CHAMBILLA, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 4, de la Manzana "E", perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL